

INICIATIVA QUE ADICIONA LAS FRACCIONES IX Y X AL ARTÍCULO 2º., UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4º. Y LAS FRACCIONES XII Y XIII AL 12, DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, SUSCRITA POR EL DIPUTADO BRUNO BLANCAS MERCADO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El que suscribe, Bruno Blancas Mercado, diputado del Grupo Parlamentario de Morena en la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 55, fracción II, y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía **iniciativa con proyecto de decreto que adiciona las fracciones IX y X al artículo 2, un segundo párrafo al artículo 4 y las fracciones XI y XII al artículo 12 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales**, al tenor de las siguientes.

Consideraciones

La diáspora mexicana hacia nuestro vecino norte ha revolucionado las condiciones generales para ambos países, de tal modo que no existe prácticamente ninguna característica entre ellos que permanezca sin influencia mutua. Los parámetros e indicadores económicos y el desarrollo mercantil y social del actual mundo globalizado han generado, a través de décadas, una amalgama mexicanoestadounidense en cuyo seno se desarrollan millones de familias. El número de mexicanos que nuestro país expulsa, sea cual sea el motivo de su movilización, ha incrementado año por año a tal grado que existen localidades en Estados Unidos prácticamente desarrolladas con base en la cultura hispana.

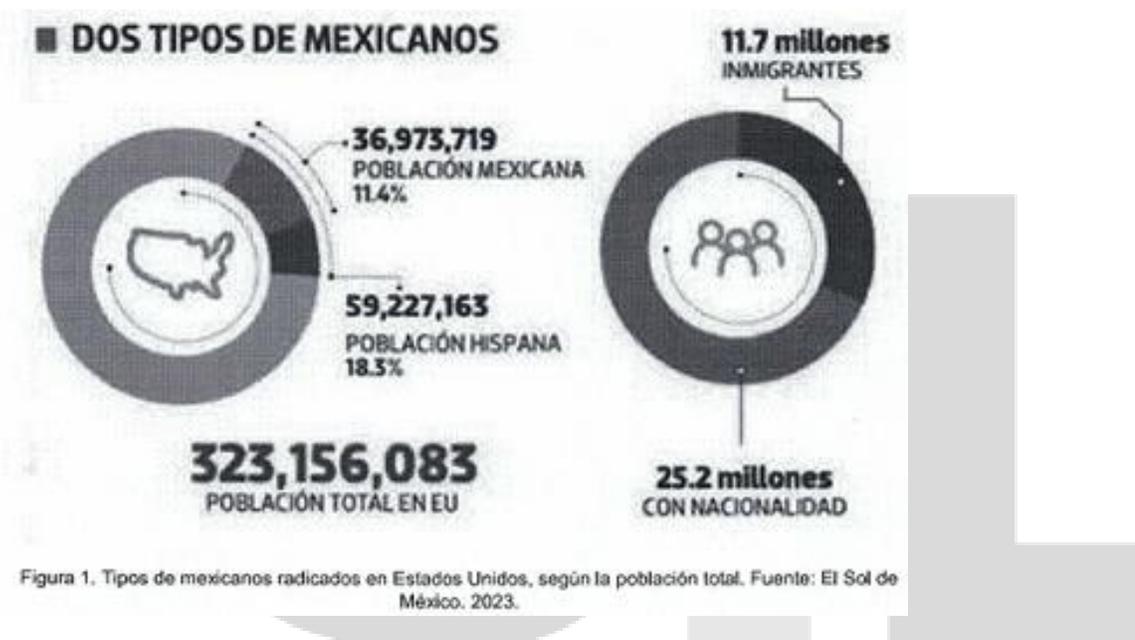
Según datos del Inegi recabados hasta 2023, el total de connacionales radicados en Estados Unidos alcanza 11.7 millones, extrapolables hasta más de 40 millones con los datos estimativos de mexicanos de primera, segunda y tercera generación. En concordancia al artículo 30 constitucional, todos estos individuos poseen, sin importar su lugar de nacimiento o residencia, la nacionalidad mexicana por extensión, al ser hijos nacidos de padres mexicanos.

Al añadir estas características al alto número de devoluciones o retornos (que asciende a más de 154 mil casos tan sólo hasta septiembre de 2024), nos enfrentamos a una mezcla cultural que debe ser reconocida en nuestras nuevas legislaciones.

Las manifestaciones culturales, reconocidas como el acervo total de comportamientos, creencias, valores y costumbres de un grupo, son tan diversas y versátiles que pueden hoy en día encontrarse mimetizadas entre México y Estados Unidos de un modo que no se ha visto hasta nuestros días. Este reconocimiento histórico de la importancia de mexicanos en el norte o estadounidenses en el sur de la frontera crea espacios de readaptación complicados de atender, cuando las brechas lingüísticas, económicas y académicas separan este contingente en dos subconjuntos que si bien se acotan entre sí, conforman una nueva sección idiosincrática en el margen de la cultura binacional.

La realidad es que, según las posibilidades y necesidades de los diferentes tipos de poblaciones que conforman la estructura cultural binacional (mexicanos nacidos en territorio nacional, migrantes y mexicanos de segunda y tercera generación), resulta hasta cierto grado evidente que las movilizaciones migratorias persistirán ya no solamente por las falencias de la administración mexicana previa, sino que existen ya múltiples familias a ambos lados de la frontera, con diferentes estándares de vida y distintas necesidades de readaptación, atención y extensión de los derechos que por norma les competen según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la población total de Estados Unidos, 18.3 por ciento corresponde a hispanos. La mayor proporción se conforma por mexicanos, representando 11.4 por ciento de los residentes. Una cantidad tan alta de seres humanos, con diferentes necesidades, debe forzosamente ser reconocida.



La actual administración, a sabiendas de estas necesidades, ha comenzado ya a generar las posibilidades de promover y preservar la cultura binacional construida por la flagrante interacción entre ambos gobiernos y sociedades. En apego a lo que se enuncia en diversas disposiciones legales, por ejemplo, en la fracción IV, inciso A, del artículo segundo constitucional; el párrafo primero del inciso D del mismo; párrafo primero, fracciones II, V y VII del tercero; además del párrafo primero del cuarto, se han gestionado espacios para el diálogo y la reflexión sobre la importancia de la cultura binacional dentro del país.

Entre los temas señalados en marzo pasado, considerados por el director del espacio cultural de la Cámara de Diputados (Ismael Carvallo Robledo) como “una dinámica de migración [...] con preponderancia política para ambas naciones”, se tocaron temas como la libertad, el arte, la integración, el sentido de pertenencia y readaptación.

Además, se evidenció la necesidad del reconocimiento cultural binacional dadas las necesidades económicas, políticas y sociales de los migrantes y sus hijos, conjuntamente al alto impacto psicológico acaecido por la integración de las poblaciones mexicana y estadounidense.

Entre las disertaciones suscitadas en dicho primer encuentro binacional sobre cultura y migración, se precisó que uno de los principales objetivos y metas de la inclusión binacional en términos culturales dentro de la legislación obedece a la necesidad de visualizar al sector migrante como un colectivo con altos grados de marginación y en condiciones de vulnerabilidad, con la constante necesidad de ser considerado como una entidad dinámica con voz y voto dentro de nuestras políticas.

Acertadamente, también se consideró como una posible consecuencia positiva al reconocimiento de la cultura binacional la eliminación de barreras discriminatorias, como el odio racial, las brechas económicas y las limitaciones del idioma. El consenso es a grandes rasgos incluir de manera visible, explícita y flagrante que el reconocimiento a la cultura binacional obliga a las autoridades a promover y preservar nuestras raíces, hábitos y todo tipo de manifestaciones.

Sin embargo, además de promover el diálogo, hoy en día son necesarias acciones más contundentes y directas para la promoción y preservación previamente mencionadas. El trabajo de las instituciones mexicanas en el exterior debe enlazar toda suerte de mecanismos de difusión, creación y preservación cultural, desde lo artístico, mercantil e ideológico.

La política nacional necesita comenzar a incluir en la agenda del país acciones desde los consulados y embajadas para que todas las expresiones culturales del México actual se integren y coexistan con la realidad de la nueva globalización.

De ese modo, el fomento de posibles campañas difusoras de nuestra cultura, así como el fácil acceso a eventos comerciales de productos nacionales coadyuvarán al tan necesario reconocimiento nacional en territorio extranjero, principalmente en Estados Unidos.

Los artículos 2, 4 y 12 de la actual Ley de Cultura y Derechos Culturales apremian ya tanto a ciudadanos como autoridades a exponer y preservar nuestra vasta y rica herencia cultural, pero lo dictan solamente en el marco de lo meramente nacional, sesgando por completo a los mexicanos radicados en el exterior. Los acuerdos celebrados entre la Secretaría de Cultura poseen un alcance netamente dentro de las organizaciones e instituciones nacionales, sin considerar que una parte importante de la administración pública federal se desarrolla por medio de las labores de embajadas y consulados, para la atención de todos los connacionales en el extranjero.

Como en los primeros párrafos del presente documento se enuncia, la importancia de la población migrante es evidente dado el número de mexicanos que no viven dentro del territorio nacional.

Por ello se necesita extender el velo de protección para el ejercicio de los derechos culturales de todos y cada uno de los mexicanos, sin importar en dónde se encuentren ni dónde han decidido radicar o desarrollar sus vidas.

El reconocimiento de la cultura binacional por medio de la promoción y colaboración por parte de las embajadas y consulados permitirá a la administración federal crear un acervo de cultura transnacional y transfronterizo, engrosando el valor de nuestra herencia histórica y fortaleciendo la identidad nacional, además de atender a los connacionales en condiciones de vulnerabilidad identitaria por medio de un balance entre el sur y el norte de la frontera.

Los actores locales, y las oficinas de representación y organismos en territorio extranjero podrán trabajar en conjunto para impulsar dentro de lo posible el ejercicio de los derechos culturales, logrando que los objetivos establecidos en la ley posean el alcance que requieren para cumplir con lo mandatado.

Por otra parte, la integración entre mexicanos radicados en el exterior y las instituciones a su servicio podrá crear nuevos nexos de comunicación, ampliando el canal por el que transcurren las vidas de nuestros compatriotas, posibilitando convenios para posteriores sinergias más allá de lo cultural, accediendo como es natural hacia lo económico y lo político.

No hay por tanto una forma unilateral de acceder a los derechos culturales de nuestra población, ni un sólo mecanismo para expresarlos o ejercerlos. Hoy más que nunca, en un marco de evidente simbiosis entre naciones, es menester que la población local, los mexicanos radicados en el extranjero y todas nuestras autoridades en materia cultural y migratoria, actúen en conjunto para un pleno goce del derecho a la cultura, sin acotaciones de residencia, estatus migratorio o estándar de vida.

Con base en lo expuesto se proponen las siguientes modificaciones de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales:

LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES	
Ley Actual	Propuesta
<p>Artículo 2. La Ley tiene por objeto:</p> <p>I. A VIII. ...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 2. La Ley tiene por objeto:</p> <p>I. A VIII. ...</p> <p>IX. Establecer los mecanismos de reconocimiento de la cultura binacional de las personas mexicanas radicadas en el exterior.</p> <p>X. Promover la cultura mexicana en el extranjero.</p>
<p>Artículo 4. Para el cumplimiento de esta Ley la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y con los municipios y alcaldías de la Ciudad de México.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 4. Para el cumplimiento de esta Ley la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y con los municipios y alcaldías de la Ciudad de México.</p> <p>En el caso de la cultura binacional, la política nacional en materia de cultura celebrará acuerdos de coordinación con embajadas y consulados a fin de promover la prevalencia cultural.</p>
<p>Artículo 12. Para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan los siguientes aspectos:</p> <p>I. A XI.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 12. Para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan los siguientes aspectos:</p> <p>I. A XI.</p> <p>XII. La inclusión de mexicanos radicados en el extranjero.</p> <p>XIII. La celebración de acuerdos de coordinación con embajadas y consulados.</p>

Por lo expuesto y fundamentado se somete a consideración del pleno de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adicionan las fracciones IX y X al artículo 2º, se adiciona un segundo párrafo al artículo 4º y se adicionan las fracciones XII y XIII al artículo 12º de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales

Único. Se adicionan las fracciones IX y X al artículo 2, un segundo párrafo al artículo 4 y las fracciones XII y XIII al artículo 12 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2. La ley tiene por objeto

I. a VIII....

IX. Establecer los mecanismos de reconocimiento de la cultura binacional de las personas mexicanas radicadas en el exterior.

X. Promover la cultura mexicana en el extranjero .

Artículo 4. Para el cumplimiento de esta Ley la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal, de las entidades federativas y con los municipios y alcaldías de la Ciudad de México.

En el caso de la cultura binacional, la política nacional en materia de cultura celebrará acuerdos de coordinación con embajadas y consulados a fin de promover la prevalencia cultural.

Artículo 12. Para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan los siguientes aspectos:

I. a XI. ...

XII. La inclusión de mexicanos radicados en el extranjero.

XIII. La celebración de acuerdos de coordinación con embajadas y consulados

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Referencias

Ayvar, F.; y Armas, E. (2014) "El flujo migratorio en México: un análisis a partir de los indicadores socioeconómicos", en revista *CIMEXUS*, volumen IX, número 2, páginas 71-90.

CENAMMMI (2024). Boletines Estadísticos. V, Devolución de mexicanas y mexicanos desde Estados Unidos (antes repatriación de mexicanos), 2024.

Cámara de Diputados (1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Texto vigente al 31 de octubre de 2024. Cámara de Diputados.

Cámara de Diputados (2017). Ley de Cultura y Derechos Culturales. Texto vigente al 31 de octubre de 2014.

Inegi (2023). Información estadística de la población mexicana en el exterior.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de enero de 2025.

Diputado Bruno Blancas Mercado (rúbrica)

Sil